



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1181/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-81 de 05 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 01923/13 de 04 de noviembre de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que mediante nota con cite: O.M.T. Nº 0646 de fecha 25 de octubre de 2013 pasa a la Dirección Jurídica una vez **subsanadas las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal** se remite documentación para su revisión de la misma, la cual en nota de Dirección Jurídica con cite Nº 2051/2013, en el párrafo segundo indica, "al haberse realizado la revisión de los documentos que integran el presente trámite administrativo se hace evidente que las observaciones realizadas mediante nota con cite HCM. Alc.930/13 de fecha 11 de octubre de 2013 han sido subsanadas.

Que, con estos antecedentes de orden legal, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 125/2012 de fecha 2 de Abril de 2012 ha procedido a la actualización y modificación del Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF), con la normativa en actual vigencia, asimismo se describe como objetivos de la Empresa Municipal preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población.

Que, el Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF), en su Art. 3 inciso b) establece como competencias y atribuciones; Celebrar convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos al presente estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, de fs. 1 a fs. 49 cursa: planos constructivos, cronograma de ejecución, pliego de especificaciones técnicas, planilla de cómputos métricos, presupuesto general, análisis de precios unitarios, cuadro de cotización, acta de validación del proyecto, certificación presupuestaria, acta de inspección e identificación de sitio, y otros documentos referidos al proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2**.

Que, a fs. 136 cursa nota S.A.D-2 CITE 1424/13 de 23 de octubre de 2013 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 2 que solicita de colaboración con el mejoramiento de áreas verdes de la avenida de las américas viabilizada mediante la firma del presente convenio específico para la ejecución del proyecto "proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2**, con un precio referencial de Bs. 339.738,63 con una contraparte del GAMS de Bs. 335.617,62 y de la EMAVS-PF de Bs.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1181/13

4.121,01 para lo cual adjunta certificación presupuestaria, proyecto y demás documentación.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2** cuenta con Certificación Presupuestaria, a fs. 38, de fecha 19 de septiembre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 20195, con Categoría Programática 13 0040 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Especif. de municipalidades e indígena originario), con un monto total autorizado de Bs. 340.000,00 (Trescientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el presente convenio se encuentra respaldado por los siguientes Informes:

- Informe Técnico Cite Dirección de Proyectos y Construcción de EMAVS-PF, N° 284/2013 que en la parte de conclusiones señala que la empresa ofrece una contraparte y al ejecutar el proyecto no busca lucro (adjunta detalle de la contraparte cursante a fs. 123), concluye que el costo total del proyecto alcanza a Bs. 339.738,63 de los que EMAVS-PF se compromete a realizar los ítems 1, 2 y 5 como contraparte alcanzando un monto económico de Bs. 4.121,01 lo que representa un 1.21% del total del costo de la obra y el GAMS con una contraparte del Bs. 335.617,62 que equivale a un 98.79%.
- Informe Legal N° 65/2013 de 18 de octubre de 2013 de Asesoría Legal de EMAVS-PF, que en la parte pertinente señala que es y es una tarea prioritaria del GAMS para ciudadanía es crear lugares de esparcimiento y recreación siendo uno de las competencias Municipales de ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2** por lo que recomienda la prosecución del trámite.
- Informe Técnico N° 237/2013 de 30 de septiembre de 2013 de la Oficialía Mayor Técnica concluye que la ejecución del presente convenio se realizará mediante la modalidad de Convenio Específico respaldado en el inc. b) del Art. 3 de los Estatutos de la EMAVS-PF, asumiendo contrapartes de financiamiento con el GAMS por lo que recomienda la continuación de los trámites administrativos y legales para la firma del convenio específico e iniciar la ejecución física del proyecto a la brevedad posible.
- Informe Jurídico Legal N° 64/2013 de 23 de octubre de 2013 de Asesor Legal de la Oficialía Mayor Técnica que recomienda la prosecución del presente trámite.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad con C.I. 1058702 Ch., HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que en adelante se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.
- 2.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, mayor de edad con, C.I. N° 1276071 Pt., En su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N°.05/13, de fecha 15 de febrero de 2012, Emitido por el Directorio de EMAVS-PF, que para efectos del presente documento se denominara la EMPRESA.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio, se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF) y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1181/13

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

N°	DESCRIPCIÓN ITEM	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL PROYECTO	CONTRAPARTE EMAVS- PF	CONTRAPARTE G.A.M.S.
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GLB	1,00	785,90	785,90	785,90	
2	REPLANTEO GENERAL DE OBRA	GLB	1,00	626,05	626,05	626,05	
3	BARANDADO DE PROTECTUB. FG1"+LUCESLEDS	ML	561,00	596,85	334.832,85		334.832,85
4	REPOSICIÓN PISO CERÁMICO DE ALTO TRAFICO 24X24 CM	M2	3,63	216,19	784,77		784,77
5	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	2.709,06	2.709,06	2.709,06	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>339.738,63</b>	<b>4.121,01</b>	<b>335.617,62</b>
<b>LITERAL SON: TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 BOLIVIANOS</b>							

Que, por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**, la ejecución total de la obra, con la contraparte económica en la ejecución de los siguientes ítems: **Ítem 1.** (Instalación de faenas obras pequeñas). **Ítem 2.** (Replanteo de Obras). **Ítem 5,** (Limpieza General) que cubren el **1.21 %** del costo total del proyecto, y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el financiamiento del **98.79 %** del costo total del proyecto conforme al siguiente detalle:

- ✓ La contraparte que aportará la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**. (EMAVS-PF), será la ejecución integral del proyecto a diseño final con la contraparte económica de **Bs. 4.121,01 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN CON 01/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los ítems. 1, 2 y 5 que equivale a un porcentaje de **1.21% del costo total del proyecto**.
- ✓ La contraparte que aportara el **GOBIERNO MUNICIPAL**, al proyecto corresponde el financiamiento de un porcentaje de, **98.79 %**, monto que asciende a la suma de, **Bs. 335.617,62 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 BOLIVIANO)**, recursos que se encuentran comprometidos en el registro de ejecución de Gastos del SIGMA, con Número preventivo 20195, de fecha 19 de septiembre de 2013, Imputado a la Categoría Programática 13, Proy. 0040 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000. Descripción "CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 340.000,00. ( Trescientos cuarenta mil con 00/100) Bolivianos, recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2.

Que, las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** son las siguientes:

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)**, se obliga a:

1. Asumir el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA, de conformidad a su Estatuto Orgánico.
2. Cubrir el, **1.21 %** del costo total del proyecto, específicamente la contraparte de. Bs. 4.121,01 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN CON 01/100 BOLIVIANOS), correspondiente a los gastos de los ítems. 1, 2, y 5.
3. Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
4. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1181/13

5. Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, Etc.
6. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, se obliga a:

1. Cumplir con el Financiamiento del, **98.79 %**, monto que asciende a la suma de, Bs. 335.617,62 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 BOLIVIANO), del costo total del proyecto.
2. Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del proyecto.
3. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la **EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** del proyecto, "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS D-2**", queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL, se reserva el derecho a realizar la FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como FISCAL DE OBRA Y SUPERVISOR TÉCNICO, a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 33 dispone: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente". El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8°.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1181/13

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005 el H. Concejo Municipal resuelve: Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 125/12 de 02 de abril de 2012 el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAS-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 471/06 de 13 de septiembre de 2006 el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12° y 13° del Estatuto de EMAS-S, sancionado mediante Resolución Municipal N° 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF en su Art. 2 numeral 2 inciso b) dispone que son objetivos específicos de la empresa diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3° (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: "Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 6  
RAM 1181/13

Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

Art.1.- **APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2, legalmente representados de la siguiente manera:**

1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad con C.I. 1058702 Ch., HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que en adelante se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.

2.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, mayor de edad con, C.I. N° 1276071 Pt., En su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N°.05/13, de fecha 15 de febrero de 2012, Emitido por el Directorio de EMAVS-PF, que para efectos del presente documento se denominara la EMPRESA.

Con el **(OBJETO Y ALCANCE)**.- del presente convenio, se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF) y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- ✓ La contraparte que aportará la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), será la ejecución integral del proyecto a diseño final con la contraparte económica de **Bs. 4.121,01 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN CON 01/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los Ítems. 1, 2 y 5 que equivale a un porcentaje de **1.21% del costo total del proyecto**.
- ✓ La contraparte que aportara el GOBIERNO MUNICIPAL, al proyecto corresponde el financiamiento de un porcentaje de, **98.79 %**, monto que asciende a la suma de, **Bs. 335.617,62 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 BOLIVIANO)**, recursos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 7  
RAM 1181/13

que se encuentran comprometidos en el registro de ejecución de Gastos del SIGMA, con Número preventivo 20195, de fecha 19 de septiembre de 2013, Imputado a la Categoría Programática 13, Proy. 0040 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000. Descripción "CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 340.000,00. ( Trescientos Cuarenta mil 00/100) Bolivianos, recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA DE LAS AMÉRICAS" D-2.

**Con vigencia.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del.

**Art.2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Especifico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.

**Art.3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Colina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.